



Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005) Bitácora 28/KZ-0014/04/25.

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 115 y 120 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión bública.

Resolución ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA 13 2025 SIPOT 2T 2025 AR T65 FXXV.pdf







Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025 Bitácora: 28/KZ-0014/04/25 Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO TAMPS-009/25, A FAVOR DEL C.

#### RESULTANDO

I Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo
terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, presentado el día 31 de
marzo de 2025 en la Oficina Regional de Tampico, adscrita a esta Oficina de Representación en el estado de
Tamaulipas y posteriormente el día 01 de abril del año en curso en Espacio de Contacto de Ciudad Victoria,
Tamaulipas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C.
solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 20.00 m² de terrenos ganados al mar,
localizada en Playa Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para: "Uso General:
renta de razer y cuatrimotos, se colocará un toldo tubular de brazos extensibles con una dimensión de 4 x 5,
este se pondrá y quitara todos los días, en un período comprendido del 01 de mayo al 01 de agosto del 2025".
II Que el C. recibir notificaciones el ubicado en:

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo



2025 La Mujer Indígena José María Morelos Palacio Federal Segundo Piso SN , Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semamat







Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025 Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194 D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 42 fracción XXXV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Artículo 42 fracción XXXV inciso a) del Reglamento Interior della Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas en relación con la solicitud de permiso transitorio en estudio, se determinó lo siguiente:

, acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana, I.- Que el C. con original de acta de nacimiento, que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; mediante el formato









Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025

Bitácora: 28/KZ-0014/04/25 Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, recibido el día 31 de marzo del 2025 en la Oficina Regional de Tampico, adscrita a esta Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas y posteriormente el día 01 de abril del año en curso en Espacio de Contacto de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 20.00 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, "Uso General: renta de razer y cuatrimotos, se colocará un toldo tubular de brazos extensibles con una dimensión de 4 x 5, este se pondrá y quitara todos los días, en un período comprendido del 01 de mayo al 01 de agosto del 2025"; por lo que se considera que se presentó dentro del plazo que señala el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

, en su cas	el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos, por la cantidad de \$1,755.00 (Mincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de fecha 31 de marzo de 2025, por concepto de recepción, estudio o, otorgamiento de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de nombre del C.
nformación <sub>l</sub> le la Oficina	pase en los datos proporcionados por el C. en la constatar la resentada en la solicitud y el análisis cartográfico correspondiente, en consecuencia, se emitió por medio de Representación en el Estado de Tamaulipas, Dictamen técnico número 011/2025 de fecha 04 de abril auyo punto marcado como XIV se hacen las siguientes consideraciones:
parti • La s Zona	romovente C.  , acredito su personalidad y nacionalidad mexicana con la da de nacimiento ingresada al expediente y su credencial de elector vigente hasta el 2028.  uperficie solicitada se encuentra dentro de los terrenos ganados al mar localizada en la Playa Miramar,  Centro, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas
• Las	perficie solicitada comprende un polígono de 5.00 metros de longitud por 4.00 metros de ancho lo que



José María Morelos Palacio Federal Segundo Piso SN . Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas

dadas las condiciones físicas del área con respecto a la superficie solicitada y la actividad que presente realizar,



Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat

no se obstruye el libre tránsito.





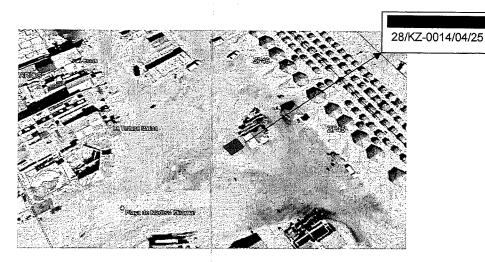
Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025 Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

- Las instalaciones solicitadas cumplen con los criterios para el otorgamiento de los permisos transitorios al ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles (artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar).
- La superficie solicitada está desocupada no se traslapa con ninguna otra superficie de concesión otorgada o permiso transitorio otorgado en trámite.
- Se presenta la solicitud con más de 30 días naturales antes del inicio de actividades del permiso cumpliendo con la normatividad vigente.





IV.- Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, es para: "Uso General: renta de razer y cuatrimotos, se colocará un toldo tubular de brazos extensibles con una dimensión de 4 x 5, este se pondrá y quitara todos los días", actividad que resulta congruente con el clasificado como General por la Ley Federal de Derechos en su artículo 232-C; que considera como tal a las actividades que se realicen con fines de lucro.



José María Morelos Palacio Federal Segundo Piso SN . Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat







Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025 Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

V.- Que la Ley General de Bienes Nacionales, establece en sus artículos 3, 6, 7, los bienes sujetos al dominio público de la Federación:

Artículo 3.

Son bienes nacionales:

l.- .....

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

Artículo 6.

Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

\_

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

Artículo 7.

Son bienes de uso común:

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre:

VI.- Al ser la superficie en la que se pretende realizar la actividad solicitada en permiso transitorio, un bien del dominio público de la Federación, el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales en cabal tutela del orden público e interés general o colectivo establece in fine lo siguiente:

"Artículo 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes."

VII.- Que el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, limita a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales a otorgar única y exclusivamente permisos transitorios en zonas no concesionadas, para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en caso de que se



2025 La Mujer Indígena 0





Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025 Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

cumplir con al objeto del presente, en las materia fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las meditas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se prester o consolidad que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámolto de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la activicad que motiva el presente. En caso, que "EL PERMISIONARIO" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar por única ocasión la solicitud de prórroga de pentrón para el uso transitorio.

THRCEFO - El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resoluti (2) p irnero exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización cor esponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO".

CUARTO - El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "EL PIERMIS O ARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## QUINT : - TEL PER VIISIONARIO" se obliga a:

- $L_{\rm T}$  lo trash tria terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II Gar i ritti ir el I bre tránsito por la zona permisionada;
- Il Abiriense de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas
- IV. Co pervar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada.
- V.- Abs er e se de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VI. No unacentr en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de " ...! SECRETARÍA " y demás autoridades competentes;
- VII Que ca estricta mente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier con eleccion o serna ante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- VII Perntry otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competences, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verifical el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;







Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025

Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMBS/00/2025

Número de Permiso: TAMPS/09/2025 Folio: 1885

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente en el área permisionada, siendo responsabilidad de "EL PERMISIONARIO" que todos los residuos generados se depositen diariamente en los lugares destinados para ello por la autoridad municipal, debiendo evitar en todo momento su depósito directamente en el suelo;

X.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente; se condiciona al "PERMISIONARIO" para que se notifique a esta autoridad en un término de 10 días hábiles por escrito la copia del permiso emitido por la autoridad correspondiente donde se autorice el desarrollo de la actividad, adjuntando una copia del seguro de daños a terceros.

XI.- Deberá cumplir lo que establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012**.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la arribazón de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado más cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

XII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

SEXTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, El Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente Permiso Transitorio.

SÉPTIMO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente Permiso Transitorio, <u>dentro de la vigencia</u> del presente instrumento jurídico y lo establecido en la Ley Federal de Derechos Vigente.

OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifiquese la presente resolución administrativa a "EL PERMISIONARIO, el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que





José María Morelos Palacio Federal Segundo Piso SN . Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat







Expediente: SEMARNAT.7S.2.11.2025

Bitácora: 28/KZ-0014/04/25

Número de Permiso: TAMPS/09/2025

Folio: 1885

se ubica en

asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley Citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**DÉCIMO.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso, se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2° Piso Col. Centro C.P. 87000

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese en copia simple la presente resolución administrativa, para su conocimiento y efectos de recaudación o legales conducentes al Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, por conducto de la Tesorería Municipal en el domicilio ubicado en Av. Francisco Sarabia SN, Colonia Primero de Mayo, C.P. 89450, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los (8) ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Tamaulipas

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p/ Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. –Act. Gloria Sandoval Salas. - Ciudad de México.

Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos - Edificio |

Archivo ORE Tamaulipas.



2025 La Mujer Indígena José María Morelos Palácio Federal Segundo Piso SN , Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat

